

# **FERIA EL GUSTICO COSTARRICENSE**

## **Normas de Procedimiento**

Este manual de normas de procedimiento para la feria **El Gustico Costarricense**, forma parte integral de la inscripción y el compromiso de cada uno de los participantes a la feria. Se anota que ESTA FERIA, es una actividad que organiza el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), la Cámara de Exportadores de Costa Rica (CADEXCO), el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), la Municipalidad de San José (MSJ), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), la Universidad de Costa Rica (UCR), el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT), la Promotora de Comercio Exterior (Procomer), Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ).

Es de vital importancia que se consideren los términos y condiciones que aquí se plantean, con el fin de darle estricto cumplimiento y evitar irregularidades que alteren el normal desarrollo del evento y su participación.

### **1. DIRECCION GENERAL**

Por Delegación de la Vice-Ministra de Agricultura y Ganadería, una Comisión de logística responsable de poner en operación la feria y que está integrada por el MAG, PIMA, Municipalidad de San José, ICT y el INA en el ejercicio de sus funciones, aplicará este manual para los expositores y los convenios celebrados con los participantes, en casos fortuitos o en los que se presenten vacíos que necesiten aplicar los criterios contemplados en otras normativas feriales internacionales o el mejor juicio; preservando los objetivos del evento y demás reglas aplicables. Existe además un Comité Organizador del evento, que tendrá como objetivo la exitosa realización del evento.

### **2. SUGESION A LAS NORMAS**

Se someten a las presentes normas todos los participantes (expositores, oferentes y visitantes) del evento ferial.

### **3. QUEJAS Y RECLAMOS**

La formulación de quejas o diferencias que llegasen a presentarse, serán atendidas y resueltas por la Comisión de Logística, con carácter definitivo y carecen de recurso alguno, pudiendo consultar cuando considere pertinente al Comité Organizador de la feria.

### **4. EXPOSITORES**

La organización de la feria se reserva el derecho de definir la participación de una empresa, entidad o persona en la Feria, mediante un proceso de selección a cargo del Comité de Selección de Empresa constituido por MEIC- PROCOMER- MICIT- UCR-MAG –CITA-INAMU-INA y se abstiene de dar explicación o justificación de dicha decisión.

### **5. CONDICIONES PARA PARTICIPANTES**

Las empresas o entidades seleccionadas para participar cómo expositores en la Feria, deberán gestionar obligatoriamente la reserva de stand y completar todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud y ésta organización, dentro de los términos establecidos en el presente reglamento. La solicitud de participación es individual e intransferible, en este caso únicamente quien gestionó inicialmente el formato de reserva será tenido como tal. En el formato de reserva se deberá indicar el nombre de la persona encargada para efectos de quien deba tener la responsabilidad legal en la participación. El formato de reserva para la participación en el evento es inmodificable.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la conclusión del proceso de inscripción se analizan las solicitudes de participación y se decidirá su aceptación o no, sin que ello le genere obligación de dar explicación o justificación alguna a la Comisión. En caso de que sea aprobada la solicitud de participación, se le informará la fecha en la cual entrará en vigencia el contrato de uso de áreas suscrito y se le solicitarán los demás documentos que se requiera para tal caso. La no remisión de los documentos o información solicitada en el tiempo indicado, será motivo para la no participación en la feria, sin explicación, devolución o indemnización y se adjudique el espacio requerido a otro participante. La inexactitud de la información requerida para la participación en la feria y el no cumplimiento de la

obligaciones contractuales reglamentarias, serán razón para que el organizador de por terminado el convenio o contrato y la participación del expositor.

## **6. CONDICIONES DE PAGO**

El costo de participación en la Feria del Gustico Costarricense es de 100 dólares (\$100) por stand, los cuales deberán ser cancelados una vez se reciba la notificación por parte de la Comisión de Selección de Empresas, de que la Empresa ha sido admitida para participar en la feria.

A partir de ese momento se tiene un mes para cancelar los \$100, en los quince días siguientes se cobrará un recargo del 5% y luego de esa fecha se pierde el derecho de participación en la feria.

El Nombre del Banco y número de cuenta para la cancelación del monto de participación será estipulado en el contrato que suscribe cada empresa expositora con la organización de la feria.

## **7. OBLIGACIONES Y DERECHOS**

La Feria del Gustico Costarricense deberá cumplir con las obligaciones adquiridas durante la negociación, solicitud de inscripción o convenio y el presente compendio de normas, así como todas las que se deriven de la organización.

Las fotografías y videos tomados por la organización durante el montaje, feria y desmontaje, utilizados para publicidad del mismo evento, son de propiedad exclusiva de la ORGANIZACIÓN, y se reserva el derecho de su reproducción total o parcial, así como la libertad de ser publicadas en las campañas de promoción del evento, sin que haya lugar a demandas por apropiación de imagen o derechos de autor. Está prohibido a los participantes el uso de imágenes propias de la feria sin previa autorización del comité organizador de la feria.

## **8. PROHIBICIONES**

Está prohibido adjudicar a terceras personas el espacio asignado, subarrendar o permitir su uso para actividades no relacionadas en los formatos de participación. Igualmente se prohíbe: ingresar, vender, obsequiar o exhibir productos no indicados en el formato de reserva; realizar cualquier tipo de actividad que atente contra la realización normal del evento, distribuyendo propaganda religiosa o política, desnudos y/o fotos indecorosas con contenido sexual; distribuir cualquier tipo de material publicitario que la Comisión de Logística considere inapropiado; distribuir cualquier tipo de material publicitario o muestras etc., fuera del área asignada; ingresar materiales inflamables, fulminantes, explosivos y todo aquello que se considere peligroso, dañino, o inconveniente; realizar actividades o actos que causen deterioro a las instalaciones del sitio de realización de la Feria y prácticas que constituyan propaganda o competencia desleales.

Se prohíbe además: realizar exhibiciones o demostraciones escandalosas o cualquier tipo de ruido inadecuado para la tranquilidad de los expositores y visitantes; instalar material publicitario u objetos fuera del área asignada; ingresar bebidas alcohólicas en sitios no autorizados, además se prohíbe del consumo, venta o posesión de drogas ilegales.

## **9. SANCIONES**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones y normas aquí descritas la Organización será la única entidad competente para imponer las sanciones originadas de la infracción de este documento y del convenio o inscripción firmada para la participación en el evento.

## **10. ADJUDICACIÓN DE LAS ÁREAS DE EXHIBICIÓN**

La adjudicación de las áreas de exhibición tendrá lugar en la zona y lugar que la Comisión de Logística haya definido de acuerdo a los documentos de solicitud de participación. Esta Comisión, se reserva el derecho de reubicar al participante en cualquier otra zona si lo fuere necesario, teniendo en cuenta la extensión del área asignada. En este caso no será excusa del expositor eludir su responsabilidad y cumplimiento total de las obligaciones y no habrá razón para ningún tipo de indemnización o sanción.

## **11. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS PRODUCTOS Y EQUIPOS EXHIBIDOS**

El manejo y custodia tanto de los equipos y los productos y/o servicios exhibidos será de responsabilidad de las empresas que los exhiben.

El concesionario de stand o espacio abierto deberá realizar un inventario de entrada de los equipos valiosos que ingrese al campo ferial. Dicha declaración deberá ser corroborada por un funcionario autorizado de seguridad a quien se dejará copia de la misma.

Se deja a libertad de los expositores el adquirir por sus propios medios: seguros contra robo, incendio, sustracción etc. Así como la contratación de agentes de seguridad extras a los que provee la feria.

No se permitirá el uso de infraestructura que ponga en peligro de funcionamiento el área de venta y exhibición.

El derecho al puesto no es transferible a otra empresa, si por alguna razón no puede asistir a los días del evento, deberá reportar su condición al Comité de Logística, quien será el único autorizado de reasignar dicho puesto.

Los rótulos en los puestos o cualquier tipo de decoración pueden colocarse de manera que no obstaculicen física ni visualmente a los otros expositores a su alrededor.

El participante mantendrá su puesto con buena presentación durante el evento.

No se permite exhibir o vender productos en las áreas aledañas a su puesto. La organización proveerá al expositor, una mesa, dos sillas, un mantel y cubre mantel, los costos del extravío y daño de lo anterior será transferido al participante.

## **12. MONTAJE Y DECORACION DE LAS ÁREAS DE EXHIBICION**

Todo lo relacionado con el montaje y decoración de las áreas de exhibición deben ser sometidas a la aprobación de la Comisión de Logística y se deberá ajustar por completo a las pautas que para la feria se hayan implementado. Está prohibido sostener o colgar

cualquier tipo de objetos de las estructuras del sitio de la feria o sobre las decoraciones de los otros participantes.

El montaje de las áreas de exhibición deberá estar terminada 2 horas antes de la inauguración de la feria. Después de ese momento no se permitirá ningún tipo de elementos de decoración, montaje o trabajadores. El transporte o traslados de materiales o equipos solo se podrán realizar en las horas que previamente la Comisión de Logística haya determinado; lo que implica que, por ningún motivo, se podrán hacer en horarios de exhibición.

El expositor debe entregar el espacio asignado y los elementos arrendados para la realización de sus actividades en las mismas condiciones de conservación y aseo en las que fue instalado, en caso contrario se aplicarán las multas y valores de reposición necesarios, estos gastos correrán por cuenta del expositor.

### **13. INSTALACIONES Y SERVICIOS ADICIONALES**

El expositor declara conocer y acepta íntegramente la ubicación de las instalaciones y en qué condiciones tiene acceso a éstas para el evento ferial, así como los servicios básicos incluidos dentro del contrato de servicios y demás documentos que rigen su participación. De igual manera, conoce y acepta las normas sobre servicios adicionales, condiciones disponibles y costo de los mismos.

### **14. CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN**

La Feria del Gustico Costarricense, entregará a los expositores las identificaciones correspondientes a la empresa participante para permitir el ingreso al recinto ferial y los distintos privilegios a que tienen derecho. Los expositores serán los únicos responsables de la mala utilización de las identificaciones, como engaños, fraudes y/o enmendaduras tanto de ellos como de sus empleados. Por lo anterior aquí suscrito, el expositor entregará a Comisión de Logística la lista de personas a que tiene derecho en proporción al tamaño de su área y de acuerdo al contrato. Cualquier uso indebido por parte del expositor o de sus empleados será motivo de expulsión de manera inmediata.

Los expositores y el personal de montaje están obligados a portar en un lugar visible la correspondiente identificación que la Organización le asigne.

## **15. RESTRICCIONES**

Está totalmente prohibida la reproducción parcial o total del logo, nombre o imagen de la Feria del Gustico Costarricense, sin previa autorización.

La organización dispondrá de la vigilancia necesaria pero es responsabilidad de cada uno de los expositores, cuidar el área interna del stand.

La operación logística de la feria no permite la salida o desmontaje de stand antes de la hora fijada para la clausura. Los expositores que requieran de tiempos adicionales para montajes especiales en el recinto ferial y sus alrededores, deberán dirigirse directamente en forma previa a la Comisión de logística quien canalizará y coordinará lo correspondiente del recinto ferial. Deberán de informar de previo (con al menos 1 mes de antelación a la inauguración de la feria) si requieren alguna condición especial (voltaje especial por ejemplo).

La Feria del Gustico Costarricense ofrecerá a los expositores participantes, un horario de **montaje y desmontaje un mes antes de la fecha de inicio del evento.**

El horario de la feria para el primer día (viernes) es de 10:00 A.M. a 8:00 P.M. este día la feria no estará abierta al público, es para hacer la rueda de negocios, visitas dirigidas (universidades, escuelas, invitados especiales, etc), inauguración, impartir conferencias, entre otros. La feria estará abierta al público para visitar los stands el sábado de las 10:00 A.M. a las 8:00 P.M. y el domingo de la 10:00 A.M. a las 8:00 P.M.

## **16. PARQUEO**

La feria El Gustico Costarricense no se hará responsable de suministrar parqueo para los participantes, por lo que este aspecto deberá ser contemplado por los mismos y utilizar los parqueos aledaños al lugar de la feria, de esta manera los organizadores no asumirá ninguna responsabilidad por daños que puedan sufrir los vehículos.

## **17. VIGENCIA Y EXTENSIÓN DE LAS NORMAS**

Las normas contempladas en el presente compendio rigen para todos los eventos feriales organizados bajo el nombre del **Gustico Costarricense**.

## **18. INFORMACION**

La Feria del Gustico Costarricense, establecerá puntos para información de los expositores durante el evento ferial para el intercambio de información con los expositores y los visitantes. Todos los datos de los expositores y visitantes son propiedad de la organización de la feria, y su uso se hará con absoluta responsabilidad y discreción.

## **19. MODIFICACIONES A LAS NORMAS**

La Feria el Gustico Costarricense, si así lo considera, se reserva el derecho de cambiar o modificar este compendio de normas en cualquiera de sus puntos o expedir términos y condiciones especiales que no estén nombrados en este documento. El expositor acata, desde ahora, dichas modificaciones especiales.

## **20. CATEGORIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ADMITIDOS EN LA FERIA.**

Dado que se realizó previamente una selección de empresas y productos solamente podrán tener permanencia en el área de exhibición aquellos productos autorizados por el comité de selección de empresas, a continuación se detallan las categorías;

- Productos “gourmets”: En esta categoría se ubican productos de alta calidad, que se distinguen por condiciones organolépticas, de empaque, de nombre, tales como cafés especiales, productos de café, quesos maduros propios de una región o localidad, mermeladas de alta calidad, chocolates, salsas preparadas.
- Productos especializados o autóctonos: En esta categoría se ubican productos como pejibaye, frutas autóctonas, jabones, cremas y cosméticos a base de productos agrícolas.

- **Productos tradicionales:** En esta categoría se ubican productos como dulces, quesos frescos, artesanías, panela, salsas, mermeladas, otras conservas, productos lácteos (de bovino, búfalo, cabras)
- **Productos orgánicos o ecológicos:** En esta categoría se ubican agricultura orgánica, productos pecuarios orgánicos, productos elaborados con materias primas orgánicas (chocolates, azúcar orgánica).
- **Productos innovadores:** En esta categoría se ubican producto cuyo proceso de producción, transformación o diseño de producto y empaque, pueda responder a una necesidad del mercado no satisfecha. También productos frescos agrícolas o pecuarios nuevos (por ejemplo, variedades mejoradas, nuevos híbridos, etc.) o insumos innovadores tales como fertilizantes orgánicos, bio-controladores, etc.